

EL I. CONCEJO CANTONAL DE MILAGRO

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública en los Art. 124 al 128, establecen los requisitos previos para las personas naturales y jurídicas consten en el Registro Único de Proveedores y Contratistas.

Que, es necesario un Registro Anual y Actualizado de Personas Naturales y Jurídicas Proveedores de Bienes y Servicios y Construcción de Obras Civiles y de Infraestructura.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del Art. 64 de la Ley Orgánica del Régimen Municipal.

EXPIDE:

EL PRESENTE REGLAMENTO QUE ESTABLECE EL REGISTRO UNICO DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES Y DE INFRAESTRUCTURA, Y DE SELECCIÓN Y CALIFICACION DE OFERTAS.

Art. 1.- DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISION.- La integrarán y serán responsables de la aplicación de este Reglamento los funcionarios siguientes:

- a) El Procurador Síndico, o Sub Procurador
- b) El Director Financiero,
- c) El Director de Obras Públicas.
- d) Actuará como secretario; el que designe el Alcalde.

Art. 2.- DE LA CALIFICACION DE LOS DISTINTOS PROVEEDORES.- Anualmente se notificará por prensa la convocatoria para que las distintas Personas Naturales o Jurídicas soliciten actualizar su registro o inscripción como proveedores de los bienes, servicios y Contratos de Obras Civiles o de Infraestructura que requiera la Municipalidad.

Art. 3.- REQUISITOS.- Los interesados para ser calificados como proveedores o contratistas municipales deberán reunir los siguientes requisitos:

PARA CONTRATISTAS CUYA EJECUCION NO CORRESPONDA POR ADMINISTRACION DIRECTA

POR PERSONAS NATURALES:

1. Solicitud de inscripción dirigida a la Ilustre Municipalidad de Milagro, indicando los nombres y apellidos completos del solicitante y propuesta del suministro.

2. Copias de la cédula de ciudadanía y certificado de votación.
3. Dirección de oficina y domicilio.
4. Teléfono, fax, correo electrónico, celular, oficina y domicilio.
5. Título Profesional (en caso de tenerlo).
6. Registro Único de Contribuyente (R.U.C.) vigente.
7. Certificado actualizado de no constar en el Registro de Contratistas Incumplidos adjudicatarios fallidos, emitidos por la Contraloría general del estado.
8. Certificado de no adeudar a la Ilustre Municipalidad de Milagro.
9. Declaración al impuesto a la Renta ante el Servicio de Rentas Internas (S.R.I.) de último ejercicio fiscal.
10. Detalles de los bienes que provee.
11. En caso de ser el único proveedor del bien o bienes que suministra, presentar certificación del fabricante que acredite la representación o distribución de los mismos.
12. Experiencia: Acreditar experiencia específica en la provisión de bienes que provee de obras realizadas.
13. Comprobante de adquisición de los documentos de inscripción.

PERSONAS JURIDICAS

1. Solicitud de inscripción dirigida a la Ilustre Municipalidad de Milagro y propuesta de suministro.
2. Copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía y Reformas de los Estatutos Sociales, si la hubiere.
3. Certificado de cumplimiento de obligaciones expedido por la Superintendencia de Compañías, actualizado.
4. Copia certificada del nombramiento del representante legal inscrito en el Registro Mercantil.
5. Copia de Cédula de Ciudadanía y certificado de votación del representante legal.
6. Certificado actualizado de no constar en el Registro de Contratistas Incumplidos adjudicatarios fallidos, emitido por la Contraloría General del Estado.
7. Certificado que acredite su actividad comercial o empresarial.



8. Certificado de inscripción.
9. Detalles de los bienes que provee.
10. En caso de ser el único proveedor del bien o bienes que suministra, presentar certificación del fabricante que acredite la representación o distribución de los mismos.
11. Experiencia: Acreditar experiencia específica en la provisión de bienes que provee de obras realizadas.
12. Certificado de adquisición de los documentos de inscripción.
13. Comprobante de adquisición de los documentos de inscripción.

Art. 4.- INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- a) Por el Director General de la Municipalidad.
- b) Por el Director de la Oficina de Contratación.
- c) El Procurador General de la Municipalidad.
- d) Actuará como secretario el funcionario designado por el Director General de la Municipalidad.

Art. 5.- QUÓRUM DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:

Las decisiones o resoluciones se adoptarán por mayoría de los Miembros, o su número.

Art. 6.- SESIONES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:

Las sesiones serán públicas y se realizarán por lo menos para la elección del representante legal de la Compañía que requiere la presencia de la mayoría de los Miembros.

Art. 7.- ACTAS Y MINUTOS:

Las actas y minutos contendrán en las sesiones el nombre del Secretario y suscrita por los Miembros concretos. Todos los Miembros de la Comisión serán públicos y los empleados que trabajen en los quebramientos de esta Ley.

8. Certificado de no adeudar a la Ilustre Municipalidad de Milagro.
9. Detalles de los bienes que provee.
10. En caso de ser único proveedor del bien o bienes que suministra, presentar la certificación del fabricante que acredite la representación o distribución de los mismos.
11. Experiencia: Acreditar experiencia específica en la provisión de los bienes que provee y de obras realizadas.
12. Certificado de Cumplimiento de obligación otorgado por la Compañía.
13. Comprobante de adquisición de los documentos de inscripción.

Art. 4.- INTEGRACIÓN DE COMISIÓN.- La Comisión de Selección estará integrada de la siguiente manera:

- a) Por el Director de Obras Públicas.
- b) Por el Director Financiero; y,
- c) El Procurador Síndico o Sub Procurador
- d) Actuará como secretario, el funcionario que designe el Alcalde, con voz informativa.

Art. 5.- QUÓRUM.- El Quórum reglamentario para el funcionamiento de la Comisión será la de todos sus Miembros.

Las decisiones o resoluciones que tome la Comisión será el voto de las dos terceras partes de sus Miembros, o su mayoría dos.

Art. 6.- SESIONES.- Las reuniones de la Comisión se llevará a cabo previa convocatoria por escrito que realizará el Secretario, por disposición del Presidente, con 24 horas de anticipación por lo menos para la segunda y otras convocatorias por disposición del funcionario que resulte elegido para ejercer la Presidencia de la Comisión. Para que pueda tener lugar de una sesión de requiere la presencia de todos sus miembros de la Comisión

Art. 7.- ACTAS Y DOCUMENTOS.- Las deliberaciones y resoluciones de la Comisión se contendrán en las Actas Respectivas que serán elaboradas bajo la responsabilidad del Secretario y suscritas por todos los miembros de la Comisión. Las actas serán concisas y concretas. Todos los documentos de procedimiento así como los pronunciamientos de la Comisión serán públicos, en consecuencia los miembros de la Comisión, los funcionarios y los empleados que tengan conocimiento de ellos, en razón de su cargo, serán responsables de quebramientos de este principio, hasta que se adjudique.

Art. 8.- La Comisión deberá aprobar los documentos presentados y dentro del plazo de días notificará a las personas naturales o jurídicas que han sido seleccionadas y aceptadas como proveedores municipales y construcción de obras civiles y de infraestructura.

Art. 9.- PLAZO PARA ENTREGA DE DOCUMENTOS.- Realizada la convocatoria dentro de ella se indicará el plazo señalado para el efecto, que podrá ser de 30 días prorrogables por 30 días más, siempre y cuando la Comisión lo estimare conveniente

Art. 10.- PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS.- Los documentos se entregarán al Secretario de la Comisión hasta la hora y el día señalado en la convocatoria, en un solo sobre cerrado con las debidas seguridades que impidan conocer su contenido antes de la apertura. El Secretario de la Comisión conferirá el recibo, anotando la fecha y hora de recepción de las ofertas.

Cualquier solicitud o documentación referente al trámite de la Convocatoria que se presente fuera de los plazos establecidos en este reglamento no será considerada. El Secretario de la Comisión, en este caso, deberá proceder a su inmediata devolución, de lo que sentará la razón correspondiente.

Art. 11.- CONVOCATORIA DESIERTA.- En el caso de que la Comisión al revisar las respectivas propuestas, comprobare que las propuestas no reúnan los requisitos establecidos en el Art. 3, podrá declarar desierta la convocatoria y convocar a uno nuevo en el plazo de 48 horas.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 12.- LISTADO DE CONTRATISTAS Y PROVEEDORES.- La Dirección de Obras Públicas y la Dirección Financiera mantendrán actualizado, el listado de contratistas y proveedores previamente calificados, para efectos de invitarlos a participar en los diferentes concursos de la celebración de los contratos a que se refiere este reglamento. Este listado incluirá un currículum sobre la experiencia y solvencia de los contratistas o proveedores, cuyos datos se actualizarán semestralmente.

Art. 13.- DEROGATORIA.- Derógase todas las normas que se opongan a la presente ordenanza, expedidas con anterioridad.

DISPOSICIONES TRANSITORIA

PRIMERA: Vigencia.- El presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones de la Ilustre Municipalidad del Cantón Milagro, a los días del mes de Abril del año dos mil cinco.


Ing. Francisco Asán Wonsa
ALCALDE DE MILAGRO


Nicolás Puig Moreano
SECRETARIO DEL I. CONCEJO



Municipalidad del
Teléfono: 970082 • Fax
Provincia del Guayas,

SECRETARÍA M
REGISTRO UN
CONSTRUCCIÓN
SELECCIÓN Y C
siete de Abril de d

CERTIFICO: Que
DE PROVEEDORE
DE INFRASTRU
publicó en el Regis



SECRETARÍA MUNICIPAL.- CERTIFICO: Que el presente **REGLAMENTO DEL REGISTRO UNICO DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES Y DE INFRAESTRUCTURA, Y DE SELECCIÓN Y CALIFICACION DE OFERTAS** fue aprobado en sesión Ordinaria del siete de Abril de dos mil cinco.

Milagro, 7 de Abril de 2005

Nicolás Puig Moreano
SECRETARIO DEL I. CONCEJO



CERTIFICO: Que el presente **REGLAMENTO QUE ESTABLECE EL REGISTRO UNICO DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES Y DE INFRAESTRUCTURA, Y DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS**, se publicó en el Registro Oficial No. 12 de Viernes 6 de mayo de 2005.

Milagro, 24 de Mayo de 2005

Nicolás Puig Moreano
SECRETARIO DEL I. CONCEJO



entro del plazo de
ccionadas y aceptat
estructura.
izada la convocato
podrá ser de 30 d
conveniente
mentos se entregarán
atoria, en un solo sob
antes de la apertura
ra de recepción de
atoria que se present
da. El Secretario de
lo que sentará la ra
Comisión al revisar
requisitos estableci
nuevo en el plazo de
La Dirección de Ob
estado de contratista
rticipar en los difer
reglamento. Este list
tas o proveedores, cu
e opongan a la pres
a partir de su aprobac

Cantón Milagro, 8 de Mayo de 2005
Nicolás Puig Moreano
SECRETARIO DEL I. CONCEJO